



Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L 1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00030-00 (2017-01985 E.D.)
AFECTADO: GEOVANNY VARÓN RADA Y OTRO.
FISCALÍA: TREINTA Y OCHO (38) ESPECIALIZADA DEEDD BOGOTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 04 de noviembre de 2022, se ordenó por secretaria, oficiar a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación para que en el término de cinco (05) días contados al recibo de la comunicación, trasladen el dinero representado en el depósito judicial No.40010000701585 del Banco Agrario de Colombia al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

No obstante, de conformidad con lo manifestado por parte del Profesional de la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, Dr. WILLIAM ACERO OSPINA, en memorial radicado el 05 de diciembre de 2022¹, dicha subdirección corrió traslado de dicha solicitud a la Dirección Nacional de Extinción del Derecho de Dominio.

Corolario lo anterior, como quiera que no se ha recibido respuesta alguna a la fecha por parte de esa Dirección, se ordena oficiarles por secretaria, para que en el término de cinco (05) días contados al recibo de la comunicación, trasladen el dinero representado en el depósito judicial No.40010000701585 del Banco Agrario de Colombia al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), de conformidad a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2021,² e informen a este despacho de dicha actuación.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

¹ Folios 177-178 c.o. 2

² Folios 131-136 c.o.2

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df42230e38e2fefaeb525605a3c99327799eed0b8df893f0d8371d355ade6828**

Documento generado en 26/01/2023 05:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>